

CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL

AUTO No. 361 del 2022

La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro del expediente ATV 0278 se expidió el Acto Administrativo Auto No. 361 de 2022, el cual ordeno notificar a: **PEDRO ALFONSO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19362157.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la ley 1437 de 2011, sin que se evidenciará información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la citación para la notificación del acto administrativo en mención

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de continuar con la notificación del Auto No. 361 de 2022, dentro del expediente ATV 0278, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se publica la citación a notificación personal en página web de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C. el día 29 de noviembre de 2022

Cordialmente.

YEIMI ANDREA MORENO MARTIN Profesional especializada

Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Luis Vargas/ Abogado contratista DBBSE

Bogotá, D. C.

Señor:

PEDRO ALFONSO HERNÁNDEZ C.C 19362157

Referencia:

Notificación del Auto No. 361 del 2022, "Por el cual se ordena el archivo de un

expediente"

Expediente:

ATV 757

Cordial saludo;

En cumplimiento del **Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011**, comedidamente solicito a usted se sirva acercarse personalmente o mediante apoderado y/o autorizado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS – Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE- ventanilla de correspondencia, ubicado en la Calle 37 No. 8 – 40 de la Ciudad de Bogotá D.C., en el horario de **9:30 a.m.** a **1:00 p.m.** y **2:30 p.m.** a **4:00 p.m.**, con el fin de notificarse del Auto No. 361 del 2022.

Además le informamos que de acuerdo a la Ley 1437 de 2011, si usted está interesado en que se le realicen las futuras Notificaciones de este proceso por medios electrónicos, deberá manifestarlo por escrito ante esta Dirección o por correo electrónico notificaciones@minambiente.gov.co.

En caso de no presentarse dentro del plazo señalado, se efectuará la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin otro particular;

Cordialmente,

YEIMY ANDREA MORENO MARTIN Profesional especializada

Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Luis Vargas/ Abogado DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente



Bogotá, D. C.

Señor:

PEDRO ALFONSÓ HÉRNANDEZ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: Auto No. 361 del 2022 "Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

Expediente: ATV 278

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión de la Resolución No. 1485 del 2022, proferido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos; de la cual se adjunta copia íntegra en quedando notificado al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra el referido acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Además, le informamos que de acuerdo con la Ley 1437 de 2011, si usted está interesado en que las futuras notificaciones de este proceso sean realizadas por medios electrónicos, deberá manifestarlo por escrito ante esta Dirección o por correo electrónico notificaciones@minambiente.gov.co.

Cordialmente,

ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó.

Luis Vargas / Abogado contratista

Expediente: ATV 278

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE AVISO MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE-MINAMBIENTE DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS-DBBSE

Bogotá D.C el 07 de diciembre de 2022, cumpliendo las exigencias del inciso 2 de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, este aviso con copia integra del Auto No. 361 del 2022, se publicó en la página electrónica y en lugar de acceso público de la entidad por el término cinco de (05) días.

ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Luis Vargas / Notificaciones DBBSE

18-25

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN PUBLICACIÓN DE AVISO MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE-MINAMBIENTE DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS-DBBSE

Bogotá D.C el 15 de diciembre de 2022, habiendo cumplido con los requisitos y exigencias contenidos en el inciso 2 del artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se procedió con el retiro del aviso del Auto No. 361 del 2022 de los lugares de publicación, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el siguiente día al retiro del aviso.

ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Luis Vargas / Notificaciones DBBSE

F.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO N	۷o	<u>36</u>	- Carring (III)	
(0 4 NC) V 20 2	2)

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

EL DIRECTOR (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución 839 del 03 de agosto 2022, y

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado No. 4120-E1-28735 del 28 de agosto 2015, el señor PEDRO ALFONSO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19362157 presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitud de levantamiento parcial de veda para un "individuo de la especie Quercus Humboldtii localizado en espacio público", ubicado en Bogotá D.C. departamento de Cundinamarca. (folios a 1 a 115).

La información se puede consultar y esta con el número vital 4700001936215715001.

Que por medio del Auto No. 374 del 22 de septiembre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dio inicio a la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre que se verán afectadas por "individuo de la especie Quercus Humboldtii localizado en espacio público", ubicado en el municipio de Bogotá D.C departamento de Cundinamarca, a nombre del señor PEDRO ALFONSO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19362157 dando apertura al expediente ATV 0278 (folios 116-117).

El Auto No. 374 del 22 de septiembre de 2015, fue notificado por aviso el día 06 de octubre de 2015, (folios 119 a 120) y ejecutoriado el día 07 de octubre de 2015 (Folio 122).

Que, mediante la Resolución No. 2263 del 26 de octubre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, negó el levanto parcial de veda para las especies de flora silvestre que iban a ser afectadas por "Individuo de la especie Quercus Humboldtii localizado en espacio público" (folios 135 a 139).

La Resolución No. 2263 del 26 de octubre de 2015, fue notificado por correo electrónico el día 12 de noviembre de 2015. (Folio 142)

Que, mediante radicado 4120-E1-39982 del 25 de noviembre 2015, el señor PEDRO ALFONSO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19362157,

M

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

interpuso recurso de reposición a la Resolución No. 2263 del 26 de octubre 2015 (Folio 143)

La información se puede consultar y esta con el número vital 1500001936215715001.

Que, por Resolución No. 0141 del 28 de enero de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se resolvió recurso de reposición indicando NO REPONER la Resolución No. 2263 del 26 de octubre de 2015 y en consecuencia confirmó en su totalidad de la Resolución No. 2263 del 26 de octubre de 2015. (Folios 158 a 164)

La Resolución No. 0141 del 28 de enero de 2016, fue notificado por correo electrónico el día 11 de febrero de 2016 y ejecutoriado el día 29 de febrero de 2016. (Folio 165 a 169)

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que con la expedición de la Ley 99 de 1993, el Gobierno Nacional creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, estableciendo entre sus funciones, la de regular las condiciones para el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, así como la de adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestres; tomar las previsiones que sean del caso para defender las especies en extinción o en peligro de serlo.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019, el presidente de la república expidió el Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"

Que el parágrafo 2º del artículo 125 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 señala que "...para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitado..."

Que por su parte el inciso segundo del parágrafo transitorio del artículo 125 establece que "...los expedientes administrativos que a la entrada en vigencia del mencionado Decreto se encuentren relacionados con el levantamiento parcial de veda en curso, serán archivados de oficio o a petición de parte y la documentación será devuelta al interesado para que éste solicite a la autoridad ambiental competente la imposición de las medidas a que haya lugar, dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental....".

Que el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), establece:

"(...) ARTÍCULO 306. ASPECTOS NO REGULADOS. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. (...)"

Que el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, establece:

"(...)

ARTÍCULO 126. ARCHIVO DE EXPEDIENTES. **<Artículo derogado por el literal** c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627> Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.

(...)"

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012 (por medio de la cual se expide el Código General del Proceso), reseña:

"(...)

Artículo 122. Formación y archivo de los expedientes. De cada proceso en curso se formará un expediente, en el que se insertará la demanda, su contestación, y los demás documentos que le correspondan. En él se tomará nota de los datos que identifiquen las grabaciones en que se registren las audiencias y diligencias.

(...)

Que el artículo 116 del Código General del Proceso en su numeral 4º dispone que, en el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2º y el inciso segundo del parágrafo transitorio del artículo 125 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, una vez revisada y analizada la información que reposa en el expediente ATV 0278, correspondiente a la solicitud de levantamiento parcial de veda para "individuo de la especie Quercus Humboldtii localizado en espacio público", ubicado en municipio de Bogotá D.C departamento de Cundinamarca, se ordenará el archivo del expediente.

Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Que a través del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades consagradas en los literales c) y d) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dictó otras disposiciones e integró el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en su artículo 2º estableció que dicho Ministerio continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que en el numeral 15 del artículo 16, el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres..."

Que mediante Resolución No. 0624 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible",

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "Levantar total o parcialmente las vedas".

Que a través de la Resolución 839 del 03 de agosto 2022 "Por la cual se acepta una renuncia" el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible Encargo al señor LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO, en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto.

DISPONE

Artículo 1. - Ordenar el archivo del expediente ATV-0278, de la solicitud de levantamiento parcial de veda presentada por el señor PEDRO ALFONSO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19362157, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. -Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor PEDRO ALFONSO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19362157, a su representante legal, al apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Artículo 3-. Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4. - Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

Artículo 5. - En contra de este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

0 : NOV 2022

LUIS FRANCISCO GAMARGO FAJARDON

Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Revisó:

Luis Alberto Vargas/ Abogado Contratista DBBSE - MINAMBIENTE

Expediente:

Carlos Garrid Riveral Coordinador Grupo GIBRFN – MINAMBIENTE Fabio Camilo Romero Paramo/ Abogado Contratista DBBSE – MINAMBIENTE

Auto:

Proyecto:

Solicitante:

"individuo de la especie Quercus Humboldtii localizado en espacio público"

PEDRO ALFONSO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19362157.